

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

Yo, **TOMAS CANTORE MUGICA**, a nombre, en representación y en mi calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.**, a usted muy respetuosamente comparezco y digo:

Que, adjunto a la presente el primer testimonio de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Gustavo Cañarte Arboleda el 10 de Enero de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 11 de Febrero de 2010, la misma que contiene las Cesiones de Participaciones que se detallan a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	NACIONALIDAD
TOMAS CANTORE MUGICA C.I. 0919800938	CARLOS CANTORE CASAL C.I. 170799090-7	3.000	Argentina Argentina

En consecuencia los actuales y únicos socios de la compañía son:

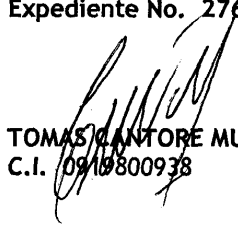
1. Tomás Cantore Mugica 5.000 participaciones
2. Carlos Cantore Casal 5.000 “

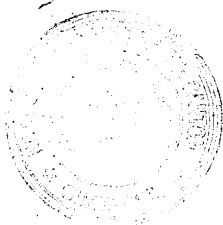
TOTAL 10.000 Participaciones

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Compañías vigente.
Atentamente,

p. **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.**

Expediente No. 27610


TOMAS CANTORE MUGICA
C.I. 0919800938



CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES QUE EFECTÚA EL SEÑOR
TOMAS CANTORE MUGICA A FAVOR
DEL SEÑOR CARLOS CANTORE CASAL.-
CUANTIA: US\$3,000.00.-----



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día diez de Enero de Dos mil diez, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece por una parte, el señor Tomas Cantore Mugica, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad argentina, de profesión ejecutivo, de estado civil casado; y, por otra parte, el señor CARLOS TOMÁS CANTORE CASAL, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, ambos de nacionalidad argentina, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de identidad respectivas. Bien instruidos que fueron sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA., a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, por una parte: el señor Tomas Cantore Mugica, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se lo podrá denominar simplemente como "EL CEDENTE"; y, por otra parte, el señor CARLOS TOMÁS CANTORE CASAL, por sus propios derechos, a quien en adelante y para los mismos efectos, se lo podrá denominar simplemente como "EL CESIONARIO".-----

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.** con un Capital Social de Setecientos mil sucres; B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el día veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cuatro de Noviembre del mismo año, la compañía aumentó su Capital Social a la suma de Dos millones de sucres. C) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el tres de Enero de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de Abril del mismo año, la compañía aumentó su capital social a la suma de Cinco millones de sucres y Reformó su Estatuto Social. D) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el tres de Julio del año mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta de Septiembre del mismo año, la compañía aumentó su capital social a la suma de Sesenta millones de sucres y se Reformó parcialmente su Estatuto Social. E) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el veintiseis de Octubre del año dos mil e inscrita el quince de Enero de Dos mil uno en el Registro Mercantil de Guayaquil la compañía dolarizó su capital social y reformó parcialmente su Estatuto Social. F) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza el dieciocho de abril de dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de Junio de dos mil siete, la compañía Aumentó su capital social a la suma de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América; y, Reforma Parcial del





Estatuto Social de la compañía. G) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el treinta de Junio de dos mil ocho, consta la Cesión de Participaciones que efectuó el socio señor Carlos Tomas Cantore Casal a favor del señor Tomás Cantore Mugica, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve de Julio de dos mil ocho. H) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el trece de octubre de dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cuatro de Diciembre de dos mil ocho, se reformó el objeto social de la compañía. I) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el veintitrés de Octubre de dos mil nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de Enero de dos mil diez, consta la cesión de participaciones que efectuó la compañía SPONSORCOM S.A. a favor del señor Carlos Cantore Casal. J) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA. en sesión celebrada el nueve de enero de dos mil diez, resolvió por unanimidad de votos: Autorizar al socio señor TOMAS CANTORE MUGICA, para que ceda y transfiera TRES MIL participaciones sociales de las que posee en el Capital Social de la compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA. a favor del señor CARLOS CANTORE CASAL, conforme consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día nueve de enero de dos mil diez cuya copia certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante.-----

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, EL CEDENTE, esto es, el señor Tomas Cantore Mugica, declara que cede y transfiere TRES MIL participaciones sociales de las que posee en el Capital Social de la compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA. a favor del señor CARLOS CANTORE CASAL. Por su parte, EL CESIONARIO, señor Carlos Cantore Casal, declara que acepta la Cesión de las Participaciones Sociales que se efectúan a

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

su favor por así convenirle a sus intereses.-----

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo por las participaciones sociales que por este instrumento se ceden, la suma de Tres mil dólares de los Estados Unidos de América, por las **TRES MIL** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que cede **EL CEDENTE**, a razón de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, valor que **EL CEDENTE** declara recibir de manos de **EL CESIONARIO** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **EL CESIONARIO** .-----

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN.- El señor Tomás Cantore Mugica declara que está casado con la señora Romina Pazmiño Herrera de Cantore, pero que su cónyuge no comparece a la presente Cesión de Participaciones, a dar su expreso consentimiento toda vez que dicha Sociedad Conyugal la tiene liquidada con anterioridad a la adquisición de las participaciones sociales, conforme consta de la anotación marginal del Acta de Inscripción de Matrimonio, que se adjunta a la presente como documento habilitante.-----

CLAUSULA SEXTA: SOCIOS ACTUALES.- Con las Cesiones de las participaciones sociales que se efectúa mediante este instrumento, los actuales socios de la compañía son: el señor **TOMAS CANTORE MUGICA**, propietario de Cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, el señor **CARLOS CANTORE CASAL**, propietario de Cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas .-----

CLÁUSULA SEPTIMA: CONCLUSION.- Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA RIZOBACTER ECUATORIANA CIA.LTDA., CELEBRADA EL DIA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.-

En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil diez, a las catorce horas, en el local social de la Compañía, ubicado en el Km. 2 1/5 de la Av. Juan Tanka Marengo, de esta ciudad, se reúnen los socios de la Compañía señores: **TOMAS CANTORE MUGICA**, representando **OCHO MIL (8.000)** participaciones sociales de su propiedad; y, el señor **Carlos Cantore Casal**, representando **DOS MIL (2.000)** participaciones sociales de su propiedad. Intervienen en esta Junta, los señores **Carlos Cantore Casal** y **Tomas Cantore Mugica**, en sus calidades de **Presidente y Gerente General** de la Compañía, respectivamente. Todas las participaciones de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. Estando presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la misma, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el punto único del orden del día:

PUNTO ÚNICO.- Autorizar al socio, señor **TOMAS CANTORE MUGICA**, para que ceda y transfiera **TRES MIL** participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América de las que posee en el Capital Social de la compañía a favor del señor **CARLOS CANTORE CASAL**.

Estando conformes los asistentes con el punto único del orden del día a tratar, la Sesión es presidida por el Presidente de la compañía, señor Carlos Cantore Casal, y como Secretario actúa el Gerente General de la misma el señor Tomas Cantore Mugica. Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente dispone que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 281 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes el punto único del orden del día.

En relación al punto único del orden del día toma la palabra el señor Tomas Cantore Mugica, quien manifiesta que es su deseo ceder y transferir **TRES MIL** participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de las que

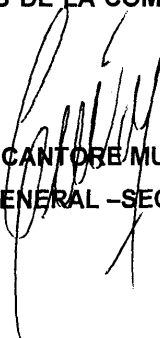
Ab. Nelson Gustavo Cantore
Ab. Nelson Gustavo Cantore
Socio y Gerente General

posee dentro del Capital Social de la compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA. a favor del señor **CARLOS CANTORE CASAL**. Ambos coinciden que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías solicitan la autorización unánime de los socios que representan el capital suscrito de la compañía y que éstos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión que van a realizar, admitiendo como nuevo Socio al señor Carlos Tomás Cantore Casal.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos del capital social pagado, **RESUELVE:** Autorizar al socio señor Tomas Cantore Mugica, para que ceda y transfiera **TRES MIL** participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América de las que posee dentro del Capital Social de la compañía a favor del señor **CARLOS CANTORE CASAL**.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario de la Junta procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los socios, sin modificación alguna, los cuales en señal de conformidad firman al calce. Por consiguiente se concluye la Sesión a las 18H00.- f) Carlos Cantore Casal- Presidente-Socio; f) Tomas Cantore Mugica, Gerente General – Secretario-Socio.

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL CUAL ME REMITIRÉ EN CASO NECESARIO.-


TOMAS CANTORE MUGICA
GERENTE GENERAL – SECRETARIO

CERTIFICADO

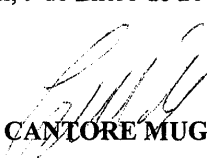


Por medio de la presente **CERTIFICO** que, en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.**, celebrada el día 9 de Enero de 2.010, autorizó por unanimidad de votos del capital suscrito y pagado, las siguientes transferencias de participaciones:

Al socio, señor Tomas Cantore Mugica, para que ceda y transfiera **TRES MIL (3.000)** participación social de Un dólar de los Estados Unidos de América, que posee en el Capital Social de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.**, a favor del señor **CARLOS CANTORE CASAL**, de nacionalidad ecuatoriana;

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

Guayaquil, 9 de Enero de 2010


TOMAS CANTORE MUGICA
GERENTE GENERAL- SECRETARIO


Ab. Nelson Gustavo Caceres
Notario XVII del Cantón de Guayaquil

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 30. Pág. 158. Acta 720

En la ciudad de Quayaquil Provincia de El Guayas
boy día dieciocho de Mayo del dos mil uno.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente, a raíz del matrimonio de: **NOMBRES**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Tomas Cantore Mujica
nacido en Pergamino - Argentina a 15 de Mayo
19 79, de nacionalidad Argentina, de profesión Electricista
con Cédula N° 0919 860 988, domiciliado en esta ciudad de esta
anterior Parroquia hijo de Carlos Tomas Cantore
y de Norma Beatriz Mujica

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Norma Dimesse Honora
Pazmino nacida en Quayaquil Mayo 4 de El Guayas
19 84, de nacionalidad Guineense, de profesión Comunista
con Cédula N° 0916 504 285, domiciliada en esta ciudad de estado
rior Solera hija de Vidal Herrera Franco
y de Cladys Pazmino Pazmino

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quayaquil FECHA: 14 de Mayo del 2001

En este matrimonio reconocieron a su: hijo llamad.....

Registro Provincial del Registro Civil
Identificación Cédula de la Ciudad de Bogotá

~~_____~~
Eduardo Estrella Rodríguez

OBSERV

~~\$60~~

FIRMAS :

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

NACI. MATRI. DEFU.

ANO TOMO PAG. ACTA
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme al original
que reposa en los Archivos de esta Jefatura Provincial.

Guayaquil

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS



Victor Pérez Betancur
DIRECTOR

8 NOV 2007

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER
LEGAL EN CUALQUIER
MOMENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 091980093-8

NOMBRES Y APELLIDOS: TOMAS CANTORE MUGICA
FECHA DE NACIMIENTO: 15 DE MARZO DE 1.979
PERMANENCIA: ARGENTINA
LUGAR DE NACIMIENTO: 12 2391 17898
REG CIVIL: 1.997 M. DE GDB.
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION: GUAYAQUIL 1.997 M. DE GDB.

[Firma]
FIRMA DEL CECULADOR

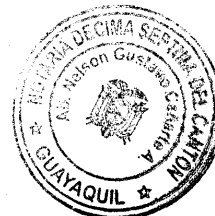


ARGENTINA E 4443 1.984

NACIONALIDAD: SUETERO
ESTADO: SECUNDARIA ESTUDIANTE
NOMBRE Y APELLIDO: CARLOS TOMAS CANTORE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ALICIA BEATRIZ MUGICA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL 17 DE ABRIL DE 1.997
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: 1 DE ABRIL DE 2.009. 17898
FECHA DE CADUCIDAD: 05/06/08
FOLIO: 0586408
CECULACION SBGE -97
PAGO 10/6/15.

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]
PULGAR DERE



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE ENTREGADO

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil




 U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION
 OFFICE OF THE SECRETARY
 400 MICHIGAN AVENUE, N.E.
 WASHINGTON, D.C. 20002-4200
 TEL: (202) 709-1000
 FAX: (202) 709-1001
 WWW: www.ed.gov

AL NELSON Gustavo Cañarie A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

setecientos. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS
HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR
LEGAL. Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente
Escritura copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de
Socios de la compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.; Certificación conferida
por el Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía RIZOBACTER
ECUATORIANA C. LTDA. Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí
el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual
DOY FE.-



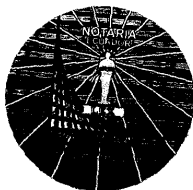
TOMÁS CANTORE MUGICA
C.I.0919800938



Cocuntary
CARLOS CANTORE CASAL
C.I.170799090-7

EL NOTARIO
ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERO
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

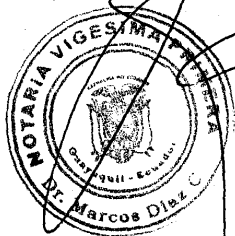




NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Treinta y cinco de la Ley Notarial en vigencia, se tomó nota de la CESIÓN DE PARICIPACIONES, que contiene la escritura que antecede al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA., otorgada ante mí, el 4 de Noviembre de 1988.- Guayaquil, cuatro de febrero del dos mil diez.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Guayaquil



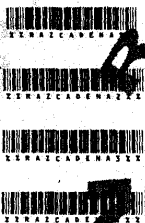


NUMERO DE REPERTORIO: 5.716
FECHA DE REPERTORIO: 04/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:31



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha once de Febrero del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.**, autorizada por el Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el día 10 de enero del 2010, mediante la cual **TOMAS CANTORE MUGICA**, cede (3.000) **tres mil participaciones a favor de CARLOS CANTORE CASAL**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 13.983 a 13.996, Registro Mercantil número 2.689.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas 12.510, 65.076 y 80.513 del Registro Mercantil de 1.989, 2.007 y 2.008 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 5716



\$ 132,00
REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No Participaciones	Cesionarios
CANTORE MUGICA TOMAS	3000	CANTORE CASAL CARLOS TOMAS

Yo, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2.386, publicado en el R.O. Num 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE. Que las fotocopias que me han exhibido son exactas y conformes de los documentos que se me han exhibido de fojas útiles Fotocopias con la diligencia respectiva se incorporará en el Libro de Guayaquil: 24 FEB. 2010

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

